



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:  
0750-406332024


Buenaventura. D.E., 25 de abril de 2024

Señor (a).  
William Viveros Patiño  
Buenaventura (V)

Asunto: Auto de Cierre y Archivo de Expediente

Mediante la presente comunicación, remitimos el Auto de Cierre y Archivo de Expediente<sup>o</sup>, para su información y fines pertinentes.

Atentamente,

  
JAIRO JIMENEZ SUAREZ  
Técnico Administrativo DARPO

Anexos: Auto de Cierre y Archivo de Expediente

Copias: Cuatro (4) paginas

Proyectó/ Elaboró: Jairo Jimenez – Técnico Administrativo.

Archivase en: 0751-039-002-0160-2013

CARRERA 2B No. 7-26, CALLE CUBARADÓ  
BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA  
TEL: 2409510  
LÍNEA VERDE: 018000933093  
www.cvc.gov.co

Inserte en este espacio los logos requeridos de acuerdo a la  
certificación obtenida.

Página 1 de 1

~ VERSIÓN: 11 – Fecha de aplicación: 2021/11/24

CÓDIGO: FT.0710.02





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 1 de 4

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, Resolución 2064 de 2010 y en especial de lo dispuesto en los Acuerdos C.D No. 072 y 073 de 2016, y demás normas concordantes y,

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que en las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se encuentra radicado el expediente identificado con el número **0751-039-002-0160-2013**.

Que el día 23 de diciembre de 2013, funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC, adscrito a la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, en acompañamiento con el Grupo de Guardacostas de la Armada Nacional de Buenaventura se procedió a la revisión de una lancha tipo metrera de nombre BIKY, sin número de matrícula, proveniente de López de micay, Cauca en la cual se transportaban material forestal correspondiente a 15 M<sup>3</sup> en bloque con dimensiones 4x8x3 de la especie forestal Cuangare (*Dialyanthera gracilipes*), la cual era movilizaba ilegalmente ya que no contaban con salvoconducto para dicha movilización, como presunto infractor se encontró al señor **WILLIAM VIVEROS PATIÑO** identificado con cedula de ciudadanía N° 4.701.182, en virtud de lo ante expuesto el decomiso preventivo queda consignado en el Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre N° 0024908, y el informe de visita del día 23 de diciembre de 2013.

El Material forestal quedó inmovilizado queda en el muelle el AMIGAZO para luego ser trasladada al retén forestal los pinos CVC

#### Anexos:

- Acta única de control y tráfico ilegal de flora y fauna silvestre N° 0024908 Original
- Informe de visita del día 23 de diciembre de 2013
- Memorando del día 7 de julio de 2014 con número de radicado 0751-41466-1-2014
- Concepto técnico referente al Decomiso Preventivo del día 8 de julio de 2014

Que el día 9 de julio de 2014 se profirió Resolución 0750 N° 0751 - 0324 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE LEGALIZA UNA MEDIDA PREVENTIVA"** en contra del señor **WILLIAM VIVEROS PATIÑO** identificado con cedula de ciudadanía N° 4.701.182 como presunto responsable de la madera no portaba el salvoconducto el cual amparara el material forestal consistente en 15 M<sup>3</sup> en bloque con dimensiones 4x8x3 de la especie forestal Cuangare (*Dialyanthera gracilipes*)

Que el día 14 de julio de 2014 se comunicó el contenido de la Resolución 0750 N° 0751 - 0324 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE LEGALIZA UNA MEDIDA PREVENTIVA"** al señor **WILLIAM VIVEROS PATIÑO**,



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 2 de 4

Que el día 3 de diciembre de 2014 se comunicó por aviso el contenido de la Resolución 0750 N° 0751 - 0324 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE LEGALIZA UNA MEDIDA PREVENTIVA"**, dejando constancia de fijación el día 3 de diciembre de 2014 hasta el día 10 de diciembre de 2014 en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste

Que el día 10 de diciembre de 2014 se profirió Auto **"POR EL CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACION Y SE FORMULAN CARGOS"** en contra del señor **WILLIAM VIVEROS PATIÑO**,

Que el día 17 de diciembre de 2014 se citó para notificar el contenido del Auto **"POR EL CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACION Y SE FORMULAN CARGOS"** al señor **WILLIAM VIVEROS PATIÑO**

que el día 14 de septiembre de 2015 se notificó por aviso el contenido del Auto **"POR EL CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACION Y SE FORMULAN CARGOS"**

Que el día 10 de agosto de 2016 se envió copia del acto administrativo a la Procuraduría 21 Judicial II Ambiental y Agraria del Valle del Cauca correspondiente al Auto **"POR EL CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACION Y SE FORMULAN CARGOS"**

Que el día 28 de noviembre de 2016 se profirió Auto de Cierre de Investigación en contra del señor **WILLIAM VIVEROS PATIÑO**

Que el día 10 de mayo de 2023 se realizó concepto técnico de Responsabilidad y sanción a Imponer

Que la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, teniendo como base el concepto técnico de responsabilidad y sanción a imponer del 10 de mayo de 2023, elaborado por funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, asignado a esta dirección profirió la Resolución 0750 No 0751 - 0348 del 24 de julio de 2023, **"POR LA CUAL SE ORDENA UN DECOMISO DEFINITIVO DE MATERIAL FORESTAL"** correspondiente a 15 M<sup>3</sup> en bloque con dimensiones 4x8x3 de la especie forestal Cuangare (*Dialyanthera gracilipes*), impuesta al Señor : **WILLIAM VIVEROS PATIÑO** identificado con cedula de ciudadanía No: 4.701.182, que mediante el Auto **"POR EL CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACION Y SE FORMULAN CARGOS"** se le había formulado cargo por movilizar dicha cantidad de producto forestal sin portar el salvoconducto de movilización según lo consignado en el Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de flora y fauna silvestre No 0024908 y en el Informe de Visita del día 23 de diciembre de 2013.

Que el día 14 de agosto de 2023 se citó para notificar el contenido de la Resolución 0750 No 0751 - 0348 del 24 de julio de 2023

Que el día 29 de agosto de 2023 se Notificó por Aviso el contenido de la Resolución 0750 No 0751 - 0348 del 24 de julio de 2023

Que el día 29 de agosto de 2023 se envió relación del acto administrativo Resolución 0750 No 0751 - 0348 del 24 de julio de 2023, **"POR LA CUAL SE ORDENA UN DECOMISO DEFINITIVO DE MATERIAL FORESTAL"**



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 3 de 4

Que mediante acta de Destrucción, Incineración o Inutilización de Especímenes de Flora Silvestre como Disposición Final, con fecha del 23 de octubre de 2023, se manifiesta que los productos forestales se degradaron por acción de agentes bióticos y físicos, los cuales alteraron las características del producto forestal, imposibilitando la utilización que demanden la alta resistencia de los materiales.

### FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 209 constitucional trata de la función administrativa definiéndola como aquella que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, establece: "...en los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo..."

Que el artículo 122 de la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, señala respecto de la formación y archivo de los expedientes que: "El expediente de cada proceso concluido se archivara."

Acorde con lo anteriormente expuesto, a los oficios, documentos, en específico a lo determinado en la Resolución 0750 No 0751 - 0348 del 24 de julio de 2023, **POR LA CUAL SE ORDENA UN DECOMISO DEFINITIVO DE MATERIAL FORESTAL** y el Acta de Destrucción, Incineración o Inutilización de Especímenes de Flora Silvestre como disposición Final, contentivos en el expediente No. 0751-039-002-0160-2013 El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

### DISPONE:

**ARTICULO PRIMERO:** ORDENAR el ARCHIVO del expediente No. 0751-039-002-0160-2013, a nombre del señor **WILLIAM VIVEROS PATIÑO** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.701.182, el cual consta de cincuenta (50) folios.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acto Administrativo a quien le interese de conformidad de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar el acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

**ARTICULO CUARTO:** En cuanto a la medida preventiva de decomiso preventivo del material forestal es levantada ya que la misma se degrado por acción de agentes bióticos y físicos los cuales alteraron el material forestal.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 4 de 4

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Dar Pacifico Oeste de la CVC, del cual podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

Dada en Buenaventura D.E.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

EDWARD LEONARDO SEVILLA DUENAS  
Director Territorial (C) DAR Pacifico Oeste

Proyectó/Elaboró Olmes Vente Amu – Abogado Contratista DAR Pacifico Oeste

Archívese en: Expediente No. 0751-039-002-0160-2013.